

**Orden de 16 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de 18 años.**

(B.O.C. y L. nº 81, de 30 de abril)

El artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria, debiendo valorarse en dichas pruebas las capacidades generales propias de la Educación Básica. De este modo se da cumplimiento además al artículo 53.1 de la citada Ley, al dar la oportunidad a estas personas de acceder a los niveles o grados de las enseñanzas no obligatorias. El artículo 52.1 de la misma ley establece asimismo que las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la Educación Básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Por otro lado el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que las Administraciones educativas organizarán las referidas pruebas a partir del año académico 2000-2001.

Finalmente, el Estado, en ejercicio de su competencia, entre otras, para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales ha establecido, mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, las condiciones básicas por las que han de regirse las pruebas previstas en el referido artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990 señalando en su disposición final segunda que corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y a las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en ese Real Decreto.

Tras pasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura desarrollar el referido Real Decreto, regulando la celebración de esas pruebas en la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto regular la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria

por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León.

**Artículo 2.- Requisitos de participación.**

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años en la fecha de finalización del correspondiente plazo de inscripción.

**Artículo 3.- Convocatorias.**

1. Las pruebas tendrán dos convocatorias cada año, que se realizarán en los meses de junio y septiembre.

2. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura convocará anualmente las pruebas, estableciendo en la convocatoria al menos los siguientes aspectos:

- a) Fechas de celebración de las pruebas.
- b) Modelo de solicitud de inscripción y documentación que debe adjuntarse.
- c) Plazos y lugares de inscripción.
- d) Centro o Centros públicos donde se realizarán las pruebas. A estos efectos las Direcciones Provinciales de Educación propondrán los Centros Públicos de educación de personas adultas o los Institutos de Enseñanza Secundaria donde habrán de realizarse.

3. La Resolución mediante la que se efectúe la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Castilla y León" así como en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, comunicándose a los centros donde vayan a realizarse las pruebas.

**Artículo 4.- Características y estructura de la prueba.**

1. La prueba se realizará en una jornada y versará sobre las áreas o materias incluidas en los siguientes grupos:

- a) *Grupo Lingüístico.* Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:
  - Lengua castellana y literatura
  - Lengua extranjera
- b) *Grupo Científico-Tecnológico.* Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:
  - Matemáticas.
  - Ciencias de la Naturaleza.
  - Tecnología.

c) *Grupo de Ciencias Sociales*. Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:

- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Las áreas que se determinan para la Comunidad de Castilla y León serán dos, que se especificarán en la convocatoria, de entre las siguientes:
  - El Románico en Castilla y León.
  - Medios de transporte y comunicación en Castilla y León.
  - El sistema productivo de Castilla y León.

2. Será necesario aprobar los tres grupos de materias para superar las pruebas.

**Artículo 5.-** *Tribunales de evaluación*. 1. Corresponderá a los tribunales de evaluación el control de la realización de las pruebas, la evaluación y la calificación de éstas.

2. En cada provincia existirá, por cada 150 inscritos o fracción, un Tribunal de Evaluación, integrado por un presidente y cuatro vocales nombrados por el Director Provincial de Educación entre profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3. Los funcionarios que formen parte del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas normativamente.

**Artículo 6.-** *Elaboración del contenido de las pruebas*.

1. Las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria serán comunes para todas las provincias.

2. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de acuerdo con los contenidos básicos que, en su caso, establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Para la elaboración de los diferentes ejercicios se tomarán como referencia los objetivos y capacidades fijados para esta etapa educativa y los contenidos establecidos con carácter básico para la oferta de educación de personas adultas, debiendo asegurar que los aspirantes que las superen posean los conocimientos y las capacidades establecidos con carácter general para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Una vez convocadas las pruebas los ejercicios serán enviados en sobres cerrados y lacrados a la Dirección Provincial correspondiente para su distribución, manteniéndose la máxima confidencialidad.

**Artículo 7.-** *Calificaciones y Actas de evaluación*.

1. La calificación será global para cada uno de los grupos establecidos en la el artículo cuarto y se

realizará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

2. Calificada la prueba, el Tribunal cumplimentará las Actas de Evaluación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden. En ellas se relacionarán los participantes en las pruebas con las calificaciones obtenidas en cada grupo de materias y la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria de quienes las hayan superado. En dicha relación figurarán también aquellos aspirantes no presentados.

3. Las Actas de evaluación quedarán archivadas en el centro en el que hayan tenido lugar las pruebas, remitiéndose una copia al Área de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Educación.

4. Los ejercicios realizados por las personas participantes en las pruebas quedarán archivados en el centro.

5. El Tribunal confeccionará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente orden. Cuando se constituya más de un Tribunal en una provincia la Dirección Provincial de Educación integrará los datos de todos los Tribunales en una ficha resumen provincial (Anexo V) que será enviada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en los quince días siguientes a la celebración de la prueba.

**Artículo 8.-** *Expedición de títulos*.

1. Aquellas personas que superen las pruebas libres serán propuestas para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, que acredita haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El Tribunal remitirá, a través del centro en el que se efectúen dichas pruebas, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria debidamente formalizada a la Dirección Provincial de Educación, quien a su vez la remitirá al Consejero de Educación y Cultura.

3. Una vez expedidos los títulos de Graduado en Educación Secundaria, se remitirán a los centros donde se realizaron las pruebas, quien lo comunicará a los interesados para que procedan a retirarlos.

4. En el libro-registro de títulos del centro se hará constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado en Educación Secundaria que se hayan tramitado mediante la realización de las pruebas a las que se refiere la presente Orden.

**Artículo 9.-** *Certificaciones*.

1. El Tribunal expedirá a las personas que hayan obtenido una calificación positiva en todos los grupos de

materias un certificado provisional que acredite que están propuestas para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. Aquellos aspirantes que no superen la prueba, pero obtengan calificación positiva en uno o más grupos de materias, recibirán una certificación expedida por el tribunal de evaluación con validez en todo el territorio nacional, que acredite el grupo o grupos aprobados, con indicación de la calificación obtenida, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente orden.

3. En las convocatorias estarán exentos de evaluación los grupos de materias que el aspirante haya aprobado en anteriores convocatorias, lo que acreditará mediante la presentación de la certificación a que se refiere el apartado anterior.

4. Asimismo, quienes acrediten tener superados uno o varios grupos de materias mediante la presentación del libro de escolaridad estarán exentos de evaluarse de dichos grupos. A estos efectos se entenderá superado un grupo de materias cuando tengan aprobadas todas las materias que lo integran en los cuatro cursos de la Educación Secundaria, conforme al cuadro de equivalencias que figura en el Anexo VI.

#### **Artículo 10.- Reclamaciones y recursos.**

1. Los resultados de la prueba deberán ser publicados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los Centros donde se hubiesen celebrado las pruebas.

2. En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados se podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal de evaluación, que en el plazo de veinticuatro horas confirmará o modificará los resultados, comunicándoselo al interesado.

3. Si algún aspirante no estuviera de acuerdo con la resolución de la reclamación, en el plazo de dos días desde la última comunicación del tribunal podrá solicitar a su Presidente que eleve la reclamación al Director Provincial de Educación, lo que deberá realizarse en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días acompañando a la reclamación copia de los ejercicios realizados y de cuantas alegaciones e informes obren al respecto.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de la reclamación, el Director Provincial adoptará de forma motivada la resolución pertinente que será notificada al Tribunal y al interesado. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y por tanto es susceptible de ser recurrida en alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera. Desarrollo.**

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

##### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 16 de abril de 2002

*El Consejero*

TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

5670

Martes, 30 de abril 2002

B.O.C. y L. - N.º 81

ANEXO I

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Centro: ..... Código: ..... Dirección: .....  
 Localidad: ..... Provincia: ..... Tel.: .....  
 Fecha Convocatoria: ..... Fecha de realización de la Prueba: .....  
 Nº de inscritos: ..... Nº de Presentados: ..... Nº Propuestas de título: .....

RELACIÓN NOMINAL				GRUPOS DE LA PRUEBA (1)			Propuesta de Título. (2)
Nº de Orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LINGÜÍSTICO	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	CIENCIAS SOCIALES	

(1) La calificación se realizará en los términos de: insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente. Cuando se convalide alguno de los grupos de materias se indicará como "Exento". En el caso de no presentados a la prueba señalar "N.P."

(2) Propuesta para el título (especifíquese SI o NO, según proceda).

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
PRESIDENTE/A  
DEL TRIBUNAL

VOCALES DEL TRIBUNAL

EL/LA SECRETARIO/A  
DEL TRIBUNAL

B.O.C. y L. - N.º 81

Martes, 30 de abril 2002

5671

## ANEXO II

Don/doña ..... Secretario del Tribunal de las Pruebas Libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, para las personas mayores de 18 años, convocatoria de..... celebradas en .....

**CERTIFICA:**

Que don/doña..... natural de ..... provincia de ....., nacido el ..... de ..... de ....., con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) ..... ha realizado las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y figura en acta con evaluación positiva, por lo que ha sido propuesto/a para que le sea expedido del citado título.

El presente certificado acredita la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, en los términos anteriormente fijados.

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A  
DEL TRIBUNAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

**ACREDITACIÓN DE HABER APROBADO ALGUNO DE LOS GRUPOS DE MATERIAS O CAMPOS DE CONOCIMIENTO EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Don/Doña ..... natural de ..... provincia de ....., nacido el ..... de ..... de ....., con número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) ..... ha superado, en la convocatoria de ..... del año ..... correspondiente a las Pruebas libres conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, realizadas en el Centro ..... los grupos de materias que se indican a continuación:

GRUPO DE MATERIAS	CALIFICACIÓN (1)

(1) Indíquese, según proceda, la calificación obtenida en la prueba o "Exento" si se aprobó con anterioridad. Trácese una línea diagonal en la casilla correspondiente al grupo o grupos de materias no superadas.

Lo que certifico, en ....., a ..... de .....de 200..

Vº Bº  
 EL/LA PRESIDENTE  
 DEL TRIBUNAL  
 (Sello del Centro )

EL/LA SECRETARIO/A  
 DEL TRIBUNAL

Fdo.

Fdo:

B.O.C. y L. - N.º 81

Martes, 30 de abril 2002

5673

ANEXO IV

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

CONVOCATORIA:

CENTRO: ..... Localidad: .....  
 Tribunal nº: ..... Fecha de la convocatoria: ..... de ..... de .....  
 Nº total de aspirantes inscritos: ..... Nº total de aspirantes presentados: .....

1º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	18 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
Total							

2º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE SE PROPONEN PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

AÑOS	18 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
Total							

3º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO ALGUNO DE LOS GRUPOS DE MATERIAS (No incluir a quienes aprobaron todos los grupos de materias).

	18-19	20-24	25-34	35-44	45-55	55-64	+ 64
Grupo lingüístico							
Grupo Científico - Tecnológico							
Grupo Ciencias Sociales							
Total hombres más mujeres	M H	M H	M H	M H	M H	M H	M H

4º OBSERVACIONES:

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
 EL/LA PRESIDENTE  
 DEL TRIBUNAL

EL/LA SECRETARIO/A  
 DEL TRIBUNAL

Fdo.:

( Sello )

Fdo.:

ANEXO V

**- RESUMEN PROVINCIAL -**

(Ficha estadística de los resultados de las Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria)

Ficha Resumen Provincial: Provincia : ..... Fecha de convocatoria:..... N° total de aspirantes inscritos: ..... N° total de aspirantes presentados:.....

N° Comisiones constituidas: .....

**1º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS EN LA PROVINCIA, SEGÚN EDAD Y SEXO.**

AÑOS	18 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
Total							

**2º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES EN LA PROVINCIA QUE SE PROPONEN PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

AÑOS	18 a 19	20 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 55	55 a 64	Más de 64
Mujeres							
Hombres							
Total							

**3º NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES EN LA PROVINCIA QUE HAN SUPERADO ALGUNO DE LOS GRUPOS DE MATERIAS (No incluir a quienes aprobaron todos los grupos de materias).**

	18 -19		20-24		25-34		35-44		45-55		55-64		+ 64	
Grupo lingüístico														
Grupo Científico-Tecnológico														
Grupo CC. Sociales														
Total hombres más mujeres	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTORA/A PROVINCIAL

Fdo.:

B.O.C. y L. - N.º 81

Martes, 30 de abril 2002

5675

## ANEXO VI

## EQUIVALENCIAS ACADÉMICAS:

<b>Grupos de áreas o materias de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en educación Secundaria.</b>	<b>Áreas superadas de Cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.</b>	<b>Campos de Conocimiento superados del Cuarto módulo de Educación Secundaria para personas adultas.</b>
Grupo Lingüístico.	Lengua Castellana y Literatura e Idiomas.	Campo de la Comunicación.
Grupo Científico-Tecnológico.	Tecnología, Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas.	Campos de la Naturaleza y de la Matemática.
Grupo de las Ciencias Sociales.	Ciencias Sociales, Música, Educación Plástica y Visual.	Campo de la Sociedad.